RESOLUCION IM Nº 449/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO A LA EMPRESA PRIMAX S.A. EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS EN REFERENCIA AL PROCESO CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 PARA "PROVISION DE COMBUSTIBLE" - ID Nº 389.455 - PLURIANUAL.

Cambyretá, 31 de mayo de 2021.-

VISTO:

La solicitud de pago por reajuste de precios en referencia al **CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 PARA "PROVISION DE COMBUSTIBLE" - ID Nº 389.455 - PLURIANUAL**, presentada por la Empresa PRIMAX S.A., mediante Nota de fecha 26 de mayo de 2021, recepcionada con registro de mesa de entrada N° 39.561, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Hacienda y Finanzas ha emitido un dictamen recomendando la aplicación del reajuste de precios solicitado, en referencia al Contrato N° 28/2020 y Adenda N° 01/2021, **CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 PARA "PROVISION DE COMBUSTIBLE" - ID Nº 389.455 - PLURIANUAL,** adjudicado a la Empresa **PRIMAX S.A**.; ----------

Que, la Asesoría Jurídica ha emitido el dictamen N° 800/2021, en el cual hace mención a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", *"DEL REAJUSTE DE PRECIOS. Los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajustes de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. el ajuste de precios y el procedimiento deben pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley"*. En este sentido, el artículo 47 de la Resolución N° 5695/2020 también hace alusión al reajuste en estos términos*: "El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud",* estas situaciones están previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se determina la fórmula y el procedimiento para su cálculo. Por todo lo expuesto, y a criterio de la Asesoría Jurídica, corresponde hacer lugar a la solicitud de reajuste de precios solicitado y propuesto, debiendo igualmente someterse todo ello a la Máxima Autoridad Institucional, a efectos de emitir la correspondiente resolución; ----------

Que, el reajuste de precios solicitado no implica el aumento al monto máximo del contrato, ello se funda en las implicancias de las limitaciones presupuestarias de la institución municipal; ----------

Que, el monto de reajuste bruto conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE OFERTAS 02/2021 PARA "PROVISION DE COMBUSTIBLE" - ID Nº 389.455 - PLURIANUAL queda establecido de la siguiente manera:

Item	Descripción del Bien	Precio Ajustado
1	Gasoil – Diesel Tipo I	6.218
2	Gasoil – Diesel Tipo III	5.748
3	Nafta Ron 90 – Nafta Activa Pro 92	6.057
4	Nafta 95 Octanos – Nafta Activa Pro 96	6.685

Francisco Javier Pereira
Intendente
Municipalidad de Cambyreta

Luz Marina Gauto
Secretaria General
Municipalidad de Cambyreta

Que, la Ley 3.966/10 establece en su Art. 51: "***Deberes y Atribuciones del Intendente***, *Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc.* ***e)*** *administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo al Presupuesto; ...* ***g)*** *Ejecutar el Presupuesto Municipal,* y ***t)*** *efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo aquellas que emerjan de las funciones municipales;* ---------

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAMBYRETA, ----------

RESUELVE

Art. 1°) AUTORIZAR, el Reajuste de Precios solicitado por la Empresa PRIMAX S.A., en referencia al proceso **CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 PARA "PROVISION DE COMBUSTIBLE" - ID Nº 389.455 - PLURIANUAL**, de acuerdo al exordio de la presente resolución, con fecha desde el 26 de mayo de 2021; ----------

Art. 2°) ENCOMENDAR, a la Dirección de Hacienda y Finanzas a realizar las gestiones correspondientes; ----------

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
SECRETARIA GENERAL
Itapúa - Paraguay

Sra. Luz Marina Gauto Sotelo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
INTENDENCIA MUNICIPAL

Sr. Francisco Javier Pereira Rieve
Intendente Municipal